



EDICIÓN N°: 470

Del 26 de Julio de 2019

Cdor. Manuel Passaglia

Intendente Municipal

Dra. Agustina Gruffat

**Secretaria de Gobierno
y Modernización**

BOLETIN OFICIAL N° 470

Publicado el día 26 de Julio de 2019

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 9958

PROMULGADA EL DIA 26 DE JULIO DE 2019

Sumario: Ratificase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, representada por el Sr. Intendente Municipal Cdor. Manuel Passaglia, por el Secretario de Atención y Gestión Ciudadana, Ing. Carlos Capra, y la Cooperativa de Trabajo El Palenque, CUIT 30-71604423-4.-

Áreas competentes: Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana.-

ARTICULO 1º: Ratificase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, representada por el Sr. Intendente Municipal Cdor. Manuel Passaglia, por el Secretario de Atención y Gestión Ciudadana, Ing. Carlos Capra, y la Cooperativa de Trabajo El Palenque, CUIT 30-71604423-4, representada por su titular Pavón Marisa Esther, DNI 22.435.936, en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del convenio que se eleva y se adjunta al presente.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

CONVENIO DE SERVICIO Y COOPERACIÓN

En la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Pcia. De Buenos Aires, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, con domicilio especial en calle Rivadavia N° 51 de dicha ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ctdor Manuel Passaglia y el Secretario que refrenda, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", por una parte, y la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL PALENQUE LIMITADA", con número de CUIT 30-71604423-4, con domicilio en GUIDO ESPAÑA Y BALCARCE B° PLASTIVERSAL, representada por su titular PAVON MARISA HESTER, DNI 22.435.936, en su carácter de Presidente, en adelante denominado "LA COOPERATIVA", en conjunto denominadas "PARTES" y por otra, se conviene en celebrar el presente CONVENIO DE SERVICIO Y COOPERACIÓN sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CAPÍTULO 1

CONDICIONES BÁSICAS DEL SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS SECOS

1.1. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SECOS (RSUS) dentro de la jurisdicción del Municipio de San Nicolás de los Arroyos. Servicio que será garantizado por LA COOPERATIVA contemplando la recepción, separación, tratamiento y enajenación de los RSUS, según las siguientes definiciones y obligaciones incluidas en el presente convenio.

1.2. ALCANCE

La prestación del SERVICIO incluirá los componentes secos urbanos tales como:

- a) Vidrio
- b) Bolsas y Films plásticos
- c) Envases de Tetrabriks
- d) Latas
- e) Botellas
- f) Plásticos
- g) Polietileno expandido
- h) Metales
- i) Papeles y cartones

Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detalla:

- a) Fracción Húmeda de los residuos domiciliarios.
- b) Residuos biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radioactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes.
- c) Los voluminosos, restos de verde, los restos de obras y demoliciones, árboles caídos y animales muertos.

1.3. OBLIGACIONES

Como contraprestación de los servicios que por el presente se concesionarán, el MUNICIPIO permitirá a la COOPERATIVA la enajenación de los Residuos Sólidos Urbanos Secos, que se procesen dentro de la Planta, permitiendo gozar de su correspondiente beneficio económico. La COOPERATIVA podrá comercializar los RSUS para distribuirlos entre sus asociados.

Para la prestación de los mencionados servicios y siendo esenciales para garantizar la realización de los mismos, en el marco del presente convenio, el MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones;

1. El transporte de los RSUS hasta la planta de separación estará a cargo del MUNICIPIO y/o a quien este designe para tal fin.
2. La provisión de insumos que resulten necesarios para realizar el mantenimiento de los bienes muebles y maquinarias cedidos en comodato, quedando a su cargo los gastos operativos que el mismo genere.
3. La provisión de la ropa reglamentaria y accesorios de seguridad (pantalón, remera, buzo, casco de seguridad, barbijo, protectores oculares, guantes) una vez por año
4. La provisión de mano de obra necesaria para la ejecución de las tareas de mantenimiento de los bienes muebles y maquinarias utilizados.

5. La disposición final de los residuos que no hayan sido posibles de recuperar mediante el servicio brindado por LA COOPERATIVA.
6. La capacitación técnica a los operarios de LA COOPERATIVA en las tareas de operación de la planta de separación.

Asimismo, LA COOPERATIVA se compromete a:

1. La contratación del seguro integral de accidentes que incluyan a todas las personas que se desempeñan en la planta.
2. La notificación al MUNICIPIO del personal que brindará el SERVICIO, comprometiéndose a notificar mensualmente las altas y bajas del personal afectado a los efectos de otorgarles los nuevos accesos a la planta de separación e inhabilitar aquellas que correspondan a personal fuera de servicio.
3. El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias con respecto a sus Asociados que trabajen en el servicio, tanto en lo referente a su registración como al pago por sus tareas.
4. El cumplimiento de los requerimientos legales al igual que el horario y tareas que hayan sido acordados con el Municipio

CAPÍTULO 2

- 2.1 Atendiendo al objeto del presente convenio el MUNICIPIO, autoriza y facilita el ingreso de los integrantes de LA COOPERATIVA (detallados en el anexo 1, que se irán actualizando según requerimientos de la operación), a la Planta de Separación de Residuos ubicada dentro del predio de Relleno Sanitario que gestión a la empresa ENTRE SRL, al servicio de la Municipalidad de la localidad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para la realización de tareas de separación y recuperación de los Residuos Sólidos Urbanos Secos. A su vez se faculta el uso de los bienes, muebles y maquinarias que se hallan dentro de las instalaciones, que forman parte integrante del presente y son condición necesaria para la prestación del servicio.
- 2.2 La COOPERATIVA se obliga a utilizar los bienes de la Planta, exclusivamente para la realización de las tareas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, detallado en el capítulo 1.

CAPÍTULO 3

PLAZO

- 3.1 El presente CONVENIO tendrá una duración de 5 (CINCO) años a partir del mes de abril de 2019.

CAPÍTULO 4

IMPLEMENTACIÓN

- 4.1 Para la implementación del presente convenio EL MUNICIPIO reconoce su obligación de poner a disposición de LA COOPERATIVA la planta de separación acondicionado con las especificaciones necesarias para la realización del servicio. Así como a garantizar la logística requerida para el transporte de los materiales al centro de tratamiento.
- 4.2 Una vez cumplidas las obligaciones por parte de EL MUNICIPIO. LA COOPERATIVA se compromete a garantizar la realización del SERVICIO de acuerdo a las pautas acordadas.

CAPÍTULO 5

RESPONSABILIDAD

5.1 LA COOPERATIVA exime a EL MUNICIPIO de cualquier responsabilidad en materia laboral que podría generarse en relación a la dotación de personal que se dispondrá para llevar adelante el objetivo del presente CONVENIO. A todo futuro reclamo por parte del personal, en materia laboral, que podría presentarse a consecuencia de la ejecución del SERVICIO, LA COOPERATIVA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO en los reclamos de la materia específicamente dispuesta en el presente capítulo.

5.2 LA COOPERATIVA será responsable exclusiva por cualquier tipo de accidente o daño a los trabajadores asociados y a terceros. EL MUNICIPIO queda en consecuencia expresamente eximida de toda responsabilidad penal o emergente de leyes de accidentes de trabajo y/o régimen de trabajo.

Lo detallado en este capítulo se circunscribe a los daños que puedan producirse dentro del inmueble cedido en comodato y/o en ejercicio del servicio prestado.

CAPÍTULO 6

PAGO

6.1 El MUNICIPIO se compromete a realizar un pago mensual para proveer al funcionamiento y garantizar la realización del servicio. Pago que se efectuará a LA COOPERATIVA por una suma de \$165.816.- que corresponde al servicio mensual prestado por 14 operarios y 1 jefe de planta, como se detalla en el Anexo 2 y en el cual se hayan incluidos los impuestos e IVA que corresponden.-

6.2 Ambas PARTES establecen que la suma que el MUNICIPIO se compromete a abonar, será susceptible de actualización cada seis (6) meses. Para lo cual se prevé que una vez cumplido dicho plazo deberán, las PARTES, lograr un acuerdo a tal efecto.

6.3 En caso de no llegarse a un acuerdo, el MUNICIPIO reconoce la actualización automática y necesaria de la suma abonada. Actualización que se fijará teniendo en cuenta el promedio simple entre el índice inflacionario de los últimos seis meses transcurridos publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C) y la variación del salario vital y móvil correspondiente a los meses en cuestión.

6.4. Modalidad de Pago:

Las partes acuerdan mediante el presente CONVENIO que el pago que efectuará el MUNICIPIO será mensual y se abonará a mes vencido de trabajo, entre el 1º y el 10 día del mes subsiguiente a la realización del servicio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique LA COOPERATIVA.

CAPÍTULO 7

INCUMPLIMIENTOS

7.1 Se deja expresa constancia que las obligaciones asumidas por la COOPERATIVA, que hacen al cumplimiento de los servicios consignados en el presente convenio, se encuentran intrínsecamente relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones y funcionalidades que deberá garantizar el MUNICIPIO. Razón por la cual, a la hora de evaluar el incumplimiento por parte de

la COOPERATIVA deberá siempre evaluarse con relación al cumplimiento que realizó el MUNICIPIO de sus obligaciones asumidas en el presente convenio.

7.2 No podrá operar ninguna sanción a la COOPERATIVA por el incumplimiento de obligaciones y/o las deficiencias en la prestación de SERVICIOS, cuando la misma se deba a un incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO.

CAPÍTULO 8

FUERO Y JURISDICCIÓN

8.1 Ambas PARTES acuerdan que, frente a toda controversia que se suscite con motivo del presente convenio será resuelto por los Tribunales en lo Contencioso Administrativos de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires. Renunciando LAS PARTES a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

Al mismo tiempo, LAS PARTES establecen que se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se practiquen en los domicilios indicados en el encabezado del presente convenio, tanto por LA COOPERATIVA como por el MUNICIPIO.

8.2 En caso de modificación de los mencionados domicilios constituidos, las PARTES se comprometen a notificar a la otra en el plazo de cinco (5) días hábiles de ocurrida la mencionada modificación. Hasta tanto no se notifique fehacientemente, se considerarán válidos los domicilios mencionados anteriormente.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y a solo efecto en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos a los 22 días del mes de Abril de 2019.

ANEXO 1

PERSONAL AUTORIZADO AL INGRESO DENTRO DEL PREDIO CONCESIONADO AL ENTRE

NOMBRE Y APELLIDO	CUIT
MUCHIUT IMELDA JULIETA	36439887
BOGADO HUGO DANIEL	20432637248
OJEDA FABIAN	20360538932
MENDOZA JULIO HORACIO	20410724252
GOMEZ LUCAS EMANUEL	20370764116
PAVON LUCIANO EMANUEL	23380941899
SALGUERO ANTONIO HORACIO	20292612339
PAVON OSCAR ALBERTO	20337221603
PANIAGUA BRAIAN	20414535241

TEJEDA BRAIAN FABIAN	20381044026
OJEDA HECTOR MARIO	20247149415
CORDOBA LEANDRO	20412379080
PAVON SILVANO LUIS	23363113699
CASCO FRANCO DAVID	20414535241
FRANCO BRUNO SEBASTIAN	20254929140

ANEXO 2

Plan de Reciclado			
Gastos Mensuales			
Operarios	Cantidad	Precio Unitario	Total
Incentivo Mensual	14	\$ 7.000	98000
Viatico	560	\$ 19	\$ 18.640
Monotributo Social	14	\$ 345	\$ 4.830
Seguro de Accidentes Personales	14	\$ 550	\$ 7.700
Jefe de Planta	Cantidad	Precio Unitario	Total
Honorarios	1	\$ 22.000	\$ 22.000
Viaticos	16	\$ 10	\$ 3.040
Monotributo	1	\$ 1.300	\$ 1.300
Seguro de Accidentes Personales	1	\$ 550	\$ 550
Gastos de Contabilidad Mensual	1	\$ 2.000	\$ 2.000
			\$ 150.060
IVA			\$ 165.816

Sumario: Ratifícase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Roberto Gigante

Áreas competentes: **Secretaría de Economía y Finanzas, Contaduría, Secretaría de Obras Públicas.-**

ARTICULO 1º: Ratifícase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Roberto Gigante, y la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, representada por el Intendente Cdr. Manuel Passaglia, en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del convenio que se eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización



Cdr. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de Julio de 2019, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante 'MINISTERIO', representado por el Sr. Ministro **GIGANTE, Roberto**, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de San Nicolás, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente **PASSAGLIA, Manuel**, con domicilio en calle Rivadavia N° 51 de la Ciudad y Partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar una ayuda financiera para materializar obras de infraestructura en jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que por tal motivo se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto, una ayuda financiera;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y finalidades del mismo; Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLÁUSULA 1ª: La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de ayuda financiera, hasta la suma de pesos dos millones doscientos tres mil quinientos noventa y tres con cincuenta centavos (\$2.203.593,50) destinada a financiar la ejecución de la obra "Obras complementarias en la localidad de La Emilia" (en adelante "OBRA"), de jurisdicción municipal lo que constituye el objeto del presente convenio.

En el supuesto de que el proceso de selección del contratista arrojará un monto de financiamiento de la OBRA superior al estipulado en esta cláusula, el MUNICIPIO deberá correr con la diferencia resultante o bien modificar el proyecto original reduciendo los ítems a contratar, lo que deberá ser aceptado por el MINISTERIO con carácter previo a la adjudicación.

CLÁUSULA 2ª: El MUNICIPIO tendrá a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la OBRA y su posterior operación, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de estas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA 3ª: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA 4ª: La transferencia de la ayuda comprometida por el MINISTERIO se efectuará conforme al cronograma de pagos previsto en el Anexo 1 de este convenio. Los informes de avance se presentarán de acuerdo a lo previsto en los Anexos 1 y II, al único efecto de documentar la necesidad del siguiente desembolso, quedando la rendición de los fondos aportados en todos los casos sujeta a lo dispuesto en la Cláusula 8.

CLÁUSULA 5ª: El MINISTERIO por intermedio de la Subsecretaría competente podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO y/o a la empresa contratada para ejecutar el proyecto de obra, así como disponer cualquier medida que tenga por fin la supervisión de la ejecución de los fondos aportados.

CLÁUSULA 6ª: El MINISTERIO podrá, cuando lo considere pertinente, reconocer incrementos en el monto del subsidio otorgado siempre que tengan origen en redeterminación de precios de las obras objeto de la ayuda financiera y únicamente en el marco del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública aprobado por Decreto N° 367/17, lo que será acordado mediante adendas al presente.

CLÁUSULA 7ª: El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA 8ª: Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 39 de la Ley N° 15.078.

En caso que como resultado de la rendición, funcionarios municipales sean sujetos de responsabilidad por el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución de la obra financiada mediante la ayuda, el MINISTERIO podrá retener los montos comprometidos del MUNICIPIO.

CLÁUSULA 9ª: El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de obligaciones esenciales por parte del MUNICIPIO, quedando autorizado, por acto fundado y previamente comunicado al MUNICIPIO, a suspender las transferencias y retener los montos efectivamente transferidos de la coparticipación que corresponda al Municipio, aún luego de recibida la obra objeto de ayuda. Se consideran, de forma enunciativa, obligaciones esenciales, a las siguientes:

- i. el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula tercera y de la normativa municipal que regule el procedimiento de selección del contratista
- ii. el cumplimiento del contrato que celebre para la ejecución de la obra.
- iii. la presentación de la información sobre avance de obra establecida en el Anexo II del presente convenio.

CLÁUSULA 10ª: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas 8ª y 9ª, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA 11ª: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

CLÁUSULA 12ª: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y emplazamientos dejando establecido que ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del acuerdo, las partes procuraran una solución amigable mediante mecanismos de negociación.

En prueba de conformidad con las (12) cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	MOMENTO DE PAGO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	PORCENTAJE DE DESEMBOLSO
Anticipo	Convenio Firmado y aprobado	Convenio firmado y Resolución que lo aprueba suscripta por MIYSP	30%

1º Desembolso	Avance físico	Informe Avance de Obras (Anexo II) y Si es por Licitación: Contrato y Acta de Inicio Si es por Administración: Acta	% Equivalente al Avance Físico declarado en Anexo II. El monto del desembolso será neto de anticipo
Siguientes desembolsos	Avance físico	Informe Avance de Obras (Anexo II)	% Equivalente al Avance Físico declarado en Anexo II. El monto del desembolso será neto de anticipo

ORDENANZA N°: 9960

PROMULGADA EL DIA 26 DE JULIO DE 2019

Sumario: Condónase la deuda al Sr. **PINTO, DIEGO ARIEL.-**

Áreas competentes: **Secretaría de Economía, Dirección de Ingresos Municipales.-**

ARTICULO 1º: Condónase la deuda al Sr. **PINTO, DIEGO ARIEL** Contribuyente N° **2660600** con domicilio en Presidente Juan Domingo Perón 1666 de nuestra ciudad, de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

Períodos 2º, 3º, 4º, 5º, y 6º Año 2011; Períodos 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º Año 2012; Períodos 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2016; Años 2017 y 2018.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, correspondientes al ejercicio 2019 al contribuyente descrito en el artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

Sumario: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 9, Sección N, Manzana 61, Parcela 28, Unidad Funcional 000.- Contribuyente N° **80/00302063**, empadronado a nombre de **LEONHARDT, NORMA BEATRIZ.-**

Áreas competentes: **Secretaría de Economía, Dirección de Ingresos Municipales.-**

ARTICULO 1°: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 9, Sección N, Manzana 61, Parcela 28, Unidad Funcional 000.- Contribuyente N° **80/00302063**, empadronado a nombre de **LEONHARDT, NORMA BEATRIZ** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

Años: 2002, 2003, 2004 y 2005; Períodos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Año 2006; Períodos 1º, 5º y 6º Año 2007; Años: 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales- N° 29128/000:

Años: 2002 y 2003; Períodos 3º, 4º, 5º y 6º Año 2004; Años 2005 y 2006; Períodos 1º y 6º Año 2007; Años: 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.-

ARTICULO 2°: Exímase del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2019 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal
